# Corresponsabilidad de los operadores jurídicos de familia

Inmaculada **Marín Carmona,** Amalia **Moreno Marín** y Trinidad **Rivera de Zea**
MIEMBROS DE LA CRAJ

**Queremos aprovechar la cercanía de unas fiestas con tradición familiar por excelencia y en las que más se añora tener cerca a los seres queridos, para urgir un esfuerzo por lograr que todos los operadores jurídicos implicados en esta especialidad tomemos conciencia de la necesidad de cooperación, no sólo de forma teórica, sino realmente eficaz, para lograr una respuesta adecuada a los problemas que se generan cuando, tras la imposibilidad de la convivencia de los progenitores, se produce la dispersión de los miembros de la familia. A nadie se nos escapa la dificultad añadida que supone, en esta especialidad, pretender obtener una respuesta, en el mismo momento que se hace necesaria, que sea equitativa y adecuada, de una Administración de Justicia tan poco homogénea y tan falta de recursos.**

En esta tarea, los letrados estamos acostumbrados a que se nos recuerde, frecuentemente y desde muchos foros, nuestro deber de intentar minimizar los daños colaterales que estas rupturas suponen para nuestros clientes y sus familias, a que se nos inste a la formación y especialización, a abstenernos de actitudes centradas en la defensa a ultranza de las peticiones de nuestros clientes, para preservar intereses superiores y a admitir la participación en estos conflictos, incluso ya iniciada la vía procesal, de otros profesionales, no jurídicos. Pero, debemos recordar, que, no pocas veces, y por las mismas personas, se olvida que esa responsabilidad y obligación que nos impone el Estatuto General de la Abogacía, no sólo incumbe a letrados, sino a todos los operadores jurídicos que intervienen en los procesos de familia.

No nos equivoquemos, la especialización en los conocimientos y en las técnicas de ejercicio de estos, que se necesita, se nos pide y demandamos, no tendrá repercusión práctica en el justiciable si no existe esta misma especialización en los demás operadores jurídicos; si no se crean juzgados y secciones de Audiencias especializadas, sí, a falta de estos, los jueces, fiscales, secretarios, equipos técnicos, etc, que deben intervenir en procesos de familia, no la tienen o no comparten la necesidad de esos criterios o teniéndola y compartiéndolos, no pueden ponerla en práctica por carencia absoluta de los medios necesarios.

Luchamos a diario con la falta de una legislación unitaria en esta materia, aplicable en todo el territorio nacional y de un tratamiento procesal ágil -específico- para estos asuntos; con la negativa persistente a la creación de la tan demandada Jurisdicción de Familia, con la inexistencia de una regulación precisa del estatuto jurídico de los equipos técnicos, con la carencia de servicios de derivación a mediación, o a puntos de encuentro familiar (adaptados en sus prestaciones a las necesidades que en la actualidad se requieren para facilitar la resolución de estos conflictos no jurídicos) o cuando de determinados partidos judiciales se trata, con la ausencia en comparecencias y vistas del representante del Ministerio Fiscal.

La realidad con la que nos encontramos se agrava en aquellos casos en que los clientes esperan, además de soluciones jurídicas, consejo y asesoramiento de naturaleza diversa: personal, afectiva, relacional e incluso intergeneracional..., cuya gestión profesional, por escapar a los contenidos formativos de los programas de las asignaturas que se imparten en las Facultades de

Derecho y a los temarios para las oposiciones a jueces, fiscales y secretarios judiciales, sólo podemos suplir con elevadas dosis de buena voluntad e implicación a lo largo del tiempo. En el mejor de los casos, con la formación específica en técnicas de conciliación, gestión de conflictos o mediación, que algunos de los operadores jurídicos obtienen, tras comprobar su necesidad para poder ejercer hoy el derecho de familia... Pero, que cuando falta, o cuando no se trata de prestar mero asesoramiento puntual, sino de «trabajar» alguna de esas disfunciones, priva de la atención integral que se precisa y que sólo puede garantizarse otorgando, a esta parcela de la administración de justicia, un tratamiento multidisciplinar.

Llegar a conseguir una aceptación de esas carencias y esas necesidades requiere una labor personal de autocrítica y de modestia de todos los operadores jurídicos, que, en ocasiones, falta.

Basta comprobar cómo, por determinados sectores de la judicatura, se sigue manifestando que los letrados atienden a sus intereses económicos y profesionales cuando interponen demandas contenciosas y recursos, como si el no alcanzar convenios satisfactorios fuera algo pretendido directamente por éstos y no consecuencia de la imposibilidad técnica para lograrlos. Y cómo se oyen algunos comentarios quejosos de algunos letrados en los casos en que, por la intervención «en sala» del titular del Juzgado, se consigue finalmente evitar el juicio, afirmando que los pactos se aceptan por la presión del juez, asistido de su potestad de juzgar…, y no por la voluntad de los interesados.

Tampoco es infrecuente que unos y otros crean que sus loables intentos por evitar la confrontación son un ejercicio técnico de mediación, que es imposible, e incompatible, con la posición procesal que nos corresponde en el asunto concreto. Ni el abogado de ninguna de las partes del proceso puede ejercer de mediador y de letrado al mismo tiempo, ni el juez que tiene encomendado el caso, de juzgador y mediador a la vez, ni el perito judicial designado actuar como tal y como mediador. Esta afirmación no presupone una falta de capacidad, a priori, de ninguno de los colectivos profesionales, sólo apunta a la necesidad de concreta y específica preparación y a la incompatibilidad de ejercicio simultáneo de funciones.

En esta línea, se viene trabajando, desde hace años. De hecho, en muchos de los partidos judiciales con juzgados especializados y, concretamente en Málaga, la relación de cooperación y comunicación entre los operadores jurídicos de esta materia suele darse de forma continua y recíproca. Los juzgados de Familia, los de Violencia contra la Mujer, el Colegio de Abogados, y asociaciones profesionales especializadas en Derecho de Familia, plantean entre ellos las carencias y disfunciones que observan, colaborando, dentro de sus posibilidades, a solucionarlas. Es también habitual organizar cursos de formación y especialización, en los que suelen intervenir miembros de cada profesión. Se fomentan encuentros y jornadas a fin de buscar la unidad de criterios en la interpretación y aplicación de las normas por los distintos juzgados y con la sección de familia de la Audiencia Provincial.

Nos queda mucho por hacer, en este camino. El reconocimiento de una responsabilidad compartida en la marcha inadecuada es importante, pero insuficiente. Se requiere un ejercicio práctico de la misma por cada uno de los profesionales que intervienen y la colaboración de todos hacia el mismo fin.